









## PRONUNCIAMIENTO DE "CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS.

Sirva el presente documento para informarle que, en conmemorar al día Internacional de la Mujer, la Dirección General en Coordinación con esta Unidad de Género, llevo a cabo el Taller de Automaquillaje "soy mi versión más feliz" dirigido a las trabajadoras de este Instituto, el día viernes 7 de marzo del presente año.

De conformidad con los artículos 17 y 38, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VII, 16 y 49, fracción I la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Il de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 133, fracción XII de la Ley Federal del Trabajo: 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13 y 15 fracción 111, 48 fracciones 11, VII y VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; I y 54 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 12, 15 y 16 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF el O5 de febrero de 2019; Capítulo XIV de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; Transitorio Cuarto, numeral 12, inciso. a) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el DOF el 03 de enero de 2020; 24, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres; y 4, fracción 1, 6 y 8, fracciones I Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMx-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación.















## CONSIDERANDOS

El artículo lº de la Constitución Política de los Estados Unidos establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar. proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones favoreciendo en todo momento la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Mismos que son reconocidos en la constitución y tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte. Asimismo, en las disposiciones de la Lev General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer. En este contexto fue necesario establecer una quía de actuación para las servidoras públicas de la Administración Pública Federal así como en la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público.

El Instituto Tecnológico Superior de Naranjos se pronuncia por la CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS" DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, y manifiesta absoluto rechazo a comportamientos que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, por lo que asume el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia frente a estas conductas, así como de cualquier forma de violencia contra las personas, con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética que debe regir a las personas servidoras públicas y garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

















Para efectos del presente pronunciamiento y de conformidad con el numeral 6 incisos a) y u) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, siendo estas conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, se entenderá por:

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Y entendiendo que el:

Hostigamiento sexual: Es ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar expresado que se expresa en conductas verbales, físicas o, ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, siendo el poder que conlleva a un estado indefensión y de riesgo para la víctima.

En consecuencia, el Instituto Tecnológico Superior de Naranjos tiene la convicción y compromiso de actuar en apego a la normatividad en la materia y en el Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México y Código de conducta de los Servidores Publico s del Estado de Veracruz en, particular bajo las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que sobre el comportamiento digno señalan:

"Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que se tiene o guarda relación en la función pública".

Derivado de lo siguiente se mencionan acciones que vulneran de forma enunciativa mas no limitativa, bajo las reglas de integridad lo siguiente:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o, a través de expresiones del cuerpo.
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.







## GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2024 - 2030









- III. Dar o recibir regalos; dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- **IV.** Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus intenciones o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- V. Invadir los espacios de una persona mientras ésta se cambia de ropa o ésta en el sanitario.
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- **VII.** Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
  - **IX.** Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o, a través de algún medio de comunicación.
    - X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o, a través de algún medio de comunicación.
  - **XI.** Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- XIV. Exhibir o enviar, a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vía sexual de una persona.
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

















**XVII.**Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

En el Instituto Tecnológico Superior de Naranjos tienen la obligación de conocer y aplicar lo estipulado en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto a los derechos humanos, principios y postulados siguientes:

- Cero tolerancias a las conductas de Hostigamiento sexual y acoso sexual
- Perspectiva de género
- · Acceso a la justicia
- Pro persona
- Confidencialidad
- Presunción de inocencia
- Respeto, protección y garantía de la dignidad

## Prohibición de represalias

- Integridad Personal
- Debida diligencia
- · No re victimización
- Transparencia
- Celeridad

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Naranjos, tienen la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad, y la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

La violencia y discriminación desmedida que existe en nuestro entorno, demanda un gran compromiso que solo será posible si eliminamos de nuestro actuar todas las conductas que trasgreden la integridad y dignidad de las personas, no hay discurso más persuasivo que el ejemplo y con ello se garantiza un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual.

















Es por ello que se cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, una coordinación de la Norma NMX-R-025-SCFI\_2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como la Unidad de Género, personas consejeras y asesoras, quienes tendrán la función de realizar acciones de prevención y atención sobre los mecanismos de denuncia a personas que soliciten el acompañamiento en dichos procesos.

El Instituto Tecnológico Superior de Naranjos refrenda su compromiso con la función que desempeña, para lo cual se requiere de personas servidoras públicas comprometidas con el respeto a los derechos humanos y a todas las personas sin distinción alguna, esto con el objetivo de impulsar medidas específicas para prevenir y erradicar cualquier tipo de conductas de hostigamiento y acosos sexual asa como cualquier tipo de violencia de genero al interior de la dependencia , así como promover una cultura institucional de igualdad de general y un clima laboral libre de violencia.

En este contexto se exhorta a todo el personal adscrito al Instituto Tecnológico Superior de Naranjos a sumarse al compromiso de CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral, para fortalecer nuestras funciones como personas servidoras públicas, construyendo una cultura ética, de igualdad y no discriminación, contribuyendo a ser una mejor nación.

Dicho pronunciamiento entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Naranjos - Amatlán, Ver. A 01 de marzo del 2025

ATENTAMENTE

LIC. MARIO BOLADO BARRIOS

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS

